

CONCEPTO 54 DE 2016

(diciembre 13)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Bogotá D.C.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ASUNTO: Solicitud de concepto sobre uso de símbolos del SENA en vehículos. Sin radicar

En atención a la solicitud sin radicar en la que se solicita información normativa sobre el uso de símbolos del SENA en vehículos, nos manifestamos en el siguiente sentido:

ALCANCE DE LOS CONCEPTOS JURÍDICOS

Es pertinente señalar que los conceptos emitidos por la Dirección Jurídica del SENA son orientaciones de carácter general que no comprenden la solución directa de problemas específicos ni el análisis de actuaciones particulares. En cuanto a su alcance, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución, ni tienen el carácter de fuente normativa y sólo pueden ser utilizados para facilitar la interpretación y aplicación de las normas jurídicas vigentes.

ANÁLISIS JURÍDICO

Frente a la consulta, ratificamos lo dicho a la Profesional Grupo Administrativo Mixto - Regional Cundinamarca, quien formuló ya este interrogante: “En respuesta a su correo del 25 de noviembre de 2016, sin radicar, de manera atenta le informo que la Resolución [594](#) de 1998, se encuentra derogada, la Resolución vigente es la [219](#) de 2013, “por la cual se adopta el protocolo de comunicaciones del SENA”, la cual se adjunta, y el manual de identidad corporativa lo puede consultar en la plataforma COMPROMISO SENA, en el link <http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/download.php?id=952>”

En consecuencia, de acuerdo con la normatividad citada, no existe obligación legalmente establecida para que los vehículos del SENA porten el logotipo de la entidad salvo el caso de las Aulas Móviles y vehículos eléctricos.

Por lo expuesto, consideramos que es potestativo de cada regional determinar si sus vehículos portarán o no el logotipo del SENA.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el Manual de Identidad Corporativa, versión 01, código GC-M-001, con fecha de vigencia 2015-08-03, establece que “Toda situación que no esté contemplada en este manual, será resuelta por la oficina de comunicaciones”, por tanto, si persiste alguna duda sobre el tema, deben dirigirse a esta dependencia para que, de acuerdo con la competencia señala, sea absuelta.

El presente concepto se rinde de conformidad con lo dispuesto por el artículo [28](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

Carlos Emilio Burbano Barrera

Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa

Dirección Jurídica SENA



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

